

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES Y ASOCIACION PROMINUSVALIDOS "VALE" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Granada, a 1 de marzo de 2004

REUNIDOS

De una parte, D. Tomás Martínez Jiménez, en su condición de Gerente de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, entidad con domicilio en Avenida Averroes nº 8, de Sevilla, provista de C.I.F. G91096347, en uso de las facultades que tiene atribuidas mediante poder.

Y de otra, D^a JOSEFA VILLAVERDE VILLENA con D.N.I. 24174845, representante de la Entidad ASOCIACION PROMINUSVALIDOS "VALE", con domicilio en BDA. DE MARCHENA S/N, DURCAL y C.I.F. G18034058 en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de los Estatutos de dicha Entidad, o mediante escritura o poder.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que intervienen, con capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO. Que, con fecha de 1 de Marzo de 2004, se suscribió entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y la Entidad ASOCIACION PROMINUSVALIDOS "VALE", un Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del programa de estancias diurnas con terapia ocupacional, en el Centro CENTRO OCUPACIONAL "VALE", sito en BDA. DE MARCHENA S/N DURCAL, inscrito en el Registro de Servicios Sociales con el número AS/C0001282 y con resolución de autorización de funcionamiento de fecha 12-07-2002.

SEGUNDO. Que el mencionado Convenio Marco establece en su estipulación cuarta que la financiación de las plazas por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía se efectuará a través de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, que en su calidad de Entidad



Colaboradora suscribirá con la Entidad ASOCIACION PROMINUSVALIDOS "VALE" un Convenio Específico de Colaboración, en el que se determinarán, entre otros extremos, las condiciones y el procedimiento de liquidación y pago de las plazas bonificadas, así como las obligaciones adicionales que deba asumir cada parte como consecuencia de la normativa en vigor.

TERCERO. Que el acceso a las plazas de unidades de estancias diurnas con terapia ocupacional viene regulado por el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, desarrollado por las Órdenes de 6 y 7 de mayo de 2002, de la Consejería de Asuntos Sociales, por las que, respectivamente, se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancias diurnas y respiro familiar y la financiación de estos programas.

Por otra parte, el acceso a dichos programas para personas con discapacidad deberá cumplir lo establecido en el Decreto 246/2003, de 2 de septiembre, por el que se regulan los ingresos y traslados de personas con discapacidad en centros residenciales y de día, así como, la Orden de 6 de noviembre de 2003, por la que se regula, los modelos de solicitudes de ingreso y traslado de personas con discapacidad en centros residenciales y de día, y los baremos de evaluación de las mismas.

Así mismo, la Orden de 19 de febrero de 2004 ha venido a establecer y regular las tarifas y la aportación de los usuarios que regirán en los Centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad concertados y conveniados con la Consejería de Asuntos Sociales y sus entidades colaboradoras.

Por todo ello, en desarrollo del Convenio Marco y de conformidad con la normativa en vigor, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones entre la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, como Entidad Colaboradora de la Consejería de Asuntos Sociales, y la Entidad ASOCIACION PROMINUSVALIDOS "VALE" para la ejecución del programa de estancias diurnas con terapia ocupacional en el Centro "CENTRO OCUPACIONAL "VALE"", para un total de 45 plazas distribuidas conforme a la siguiente tipología:

1. Media pensión y transporte: 45.



SEGUNDA. SERVICIOS.

La Entidad ASOCIACION PROMINUSVALIDOS "VALE" deberá garantizar los derechos legalmente reconocidos a los/as usuarios/as del centro, sin perjuicio de las limitaciones existentes, en su caso, en virtud de resolución judicial y especialmente el respeto a la dignidad de la persona.

El Centro prestará a los/las usuarios/as una atención integral mediante ayuda en las actividades de la vida diaria, terapia ocupacional, ajuste personal y social, con el fin de mejorar y mantener, su nivel de autonomía personal, con una asistencia mínima de treinta y nueve horas semanales, cinco días a la semana y once meses al año, incluyendo el servicio de comedor, con menús adaptados a sus necesidades, en el caso de prescripción médica y el servicio de transporte, en su caso.

El centro deberá reunir y mantener en todo momento las condiciones materiales y funcionales establecidas en la normativa vigente que motivaron la concesión de la autorización de funcionamiento y/o acreditación. El Centro deberá de contar en todo caso con la ratio de personal establecida por la normativa sobre acreditación.

TERCERA. PROCEDIMIENTO, DE INGRESO, TRASLADO Y DE BAJA DE LAS PLAZAS.

El procedimiento de ingreso, traslado y baja de plazas conveniadas en las unidades de estancias diurnas con terapia ocupacional se efectuará por la Comisión de Valoración del propio Centro, conforme a los requisitos, plazos y trámites establecidos por el Decreto 246/2003, por el que se regulan los ingresos y traslados de personas con discapacidad en centros residenciales y de día, y por la Orden de 6 de noviembre de 2003, por la que se regulan, los modelos de solicitudes de ingreso y traslado de personas con discapacidad en Centros residenciales y de día y los baremos de evaluación de las mismas.

La Comisión de Valoración será la encargada, entre otras funciones, de la evaluación de las solicitudes que se presenten en el centro, conforme a los baremos vigentes, así como de formular a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales las propuestas de admisión, de traslado o de baja de los usuarios del centro. Dicha Comisión estará integrada por el Director, que la presidirá, el equipo técnico del mismo y representante/s de la Delegación Provincial.

La admisión, denegación, traslado o baja de un/a usuario/a en una plaza conveniada requerirá resolución expresa motivada de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Una vez emitida la resolución estimatoria de la solicitud de plaza, se incluirá al solicitante en la relación de prioridad según puntuación obtenida en el baremo.

Asociación Prominusválidos
VALE
VALE DE LEGRIN

Una vez producida una vacante, el Director del centro convocará a la persona que figure en primer lugar de la relación de prioridad.

La incorporación al centro deberá producirse en un plazo no superior a los 15 días desde la notificación del llamamiento.

Los nuevos ingresados deberán someterse a un período de adaptación de seis meses.

Transcurrido ese período, la Comisión de Valoración del centro propondrá a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales la aptitud para ocupar la plaza, el traslado o la baja del centro.

En el momento del ingreso, el/a usuario/a, su representante legal, o su guardador de hecho deberá formalizar el documento contractual de ingreso en el centro, en el que figurarán las normas reguladoras de la organización del centro y funcionamiento del mismo y de sus derechos y obligaciones, así como la declaración de que el ingreso se realiza con carácter voluntario.

CUARTA. FINANCIACIÓN DE LAS PLAZAS.

La Fundación Andaluza de Servicios Sociales, en su condición de Entidad Colaboradora de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, financiará las plazas que constituyen el objeto del presente Convenio a partir de la ocupación efectiva de cada una de ellas.

La financiación consistirá en el pago de la diferencia resultante entre el coste de cada plaza ocupada o reservada y la aportación que deba ser realizada por el/la usuario/a, de conformidad con lo establecido en la Orden de 19 de febrero de 2004 por la que se establecen las tarifas y se regula la aportación de los usuarios que regirán en los Centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad concertados y conveniados con la Consejería de Asuntos Sociales.

El coste de la plaza ocupada será de 395,49 €. Los costes serán actualizados con efectos del día primero de cada año, en función del índice de precios al consumo del ejercicio anterior.

El coste de la plaza reservada será el 60 por 100 del correspondiente a la plaza ocupada, a excepción del mes que el centro cierra por vacaciones que será el 80 por 100 del correspondiente a la plaza ocupada.

A efectos económicos para la Consejería de Asuntos Sociales, se entenderá por:

a) Plaza ocupada: la utilizada por un/a usuario/a, así como la no empleada por éste debido a su ausencia por enfermedad o atención en Centro hospitalario, cuando las circunstancias se encuentren debidamente acreditadas.

b) Plaza reservada: la no ocupada por falta de designación de usuario/a durante el plazo máximo de un mes, así como la no utilizada por un/a usuario/a durante el mes de cierre del centro por vacaciones, o por la ausencia de éste, por un período máximo de cuarenta y cinco días naturales al año.

QUINTA. APORTACIONES DE LOS/LAS USUARIOS/AS.

Los usuarios/as participarán en la financiación del programa mediante la aportación de una cuota que no podrá sobrepasar el 90 por 100 del coste de la plaza.

La aportación a realizar mensualmente por cada usuario del programa de estancia diurna con terapia ocupacional se obtendrá aplicando sobre la totalidad de los ingresos líquidos anuales, si bien, en el caso de pensiones, quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias, los siguientes porcentajes:

- el 25% para las plazas en régimen de media pensión con y sin transporte.

Se entenderá por ingresos líquidos anuales todas las aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de centros de atención especializada (pensiones, incluida la de orfandad, subsidios, prestación por hijo a cargo, ayudas para el mantenimiento en centros, y otras de naturaleza análoga).

Dichos ingresos deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que el usuario ocupe, salvo que tengan como finalidad exclusiva su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso lo serán en su totalidad.

Para el cómputo de los ingresos deberán deducirse las obligaciones y cargas familiares de carácter legal que deberá soportar el usuario.

Siempre que no existan otros bienes, en el caso de matrimonio en régimen de sociedad de gananciales, o pareja de hecho con similar régimen económico, cuando ingrese uno de sus miembros, la aportación a realizar se calculará sobre el 50% de los ingresos que corresponda.

En el supuesto de que varios miembros de una misma unidad de convivencia estén atendidos en Centros de día, el primer miembro, entendiéndose como tal el que ingresó en primer lugar o, en el caso de ingresar a la vez, el de más edad, abonará la cantidad que resulte del porcentaje establecido anteriormente, el segundo el 50% del porcentaje establecido, y el tercero el 25%, no exigiéndose aportación alguna al resto de los miembros si los hubiere.

Durante el mes en que el Centro de día permanezca cerrado por vacaciones el usuario no realizará ninguna aportación en concepto de financiación de la plaza.

Cuando el usuario se encuentre hospitalizado por más de cuatro días, siempre que lo justifique documentalmente, abonará el 40% de la aportación que le corresponde cuando ocupa la plaza.

La presentación de la solicitud de ingreso, firmada por el interesado, su representante legal o guardador de hecho, supone la aceptación del compromiso de pago de la aportación que le corresponda en la financiación de la plaza.

En el documento contractual de ingreso al centro deberán figurar los datos que permitan determinar los ingresos líquidos anuales del solicitante.

Los requisitos o datos que resulten exigibles se acreditarán y constatarán en la forma prevista en el artículo 16 de Decreto 246/2003, de 2 de septiembre.

El pago de la plaza, se hará efectivo desde el momento de ingreso en el centro y hasta la fecha de la resolución de traslado, o de baja en el centro.

En el primer trimestre de cada año, preferentemente en el mes de enero, el usuario o su representante legal remitirá al centro el documento acreditativo de la variación de los ingresos líquidos anuales.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, cualquier modificación o variación que se produzca en los datos económicos aportados, deberá ser comunicada inmediatamente a la Entidad, para proceder al estudio de los mismos y determinar, en su caso, la nueva aportación a realizar por el usuario.

La cuota a aportar por los/las usuarios/as será recabada por la Entidad, que deberá comunicarles en el momento de incorporarse al Centro, así como al efectuarse cada actualización, el precio total del servicio, la cuota mensual que les corresponde abonar y la bonificación fijada en su caso por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía. En los recibos mensuales que se expidan por el Centro se expresará igualmente dicha circunstancia, conforme al modelo que figura como Anexo I de este Convenio.

SEXTA. LIQUIDACIONES.

Dentro de los diez primeros días de cada mes, la Entidad remitirá a la Fundación Andaluza de Servicios Sociales la liquidación correspondiente a la mensualidad anterior, conforme al modelo que figura como Anexo II de este Convenio. La liquidación habrá de ser cumplimentada mediante la aplicación informática que al efecto establezca la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, sin perjuicio de la remisión del correspondiente soporte documental.

Asimismo, con la primera liquidación que se efectúe a los/las usuarios/as cada año, y siempre que se produzca alguna modificación en sus ingresos, se adjuntará una copia de los documentos que justifiquen los mismos.

Una vez recibida la liquidación, la Fundación Andaluza de Servicios Sociales procederá a su revisión. En el supuesto de que se adviertan deficiencias debidas a la inobservancia del procedimiento descrito por parte del Centro o a la incorrecta aplicación de las bonificaciones a los/las usuarios/as, la liquidación quedará en suspenso hasta que dichas deficiencias no sean corregidas. No obstante, en el caso de que las bonificaciones hubiesen sido aplicadas a los/las usuarios/as pese a deducirse de la documentación aportada la improcedencia de las mismas, aquéllas serán asumidas directamente por la Entidad, sin que pueda repercutirlas posteriormente sobre dichos/as usuarios/as.

SÉPTIMA. PAGO.

La Fundación Andaluza de Servicios Sociales procederá al pago de las liquidaciones presentadas por la Entidad en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que preste su conformidad en relación con ellas.

OCTAVA. ALTAS Y BAJAS.

Sin perjuicio de la presentación de las correspondientes liquidaciones, el Director/a del Centro deberá remitir a la Fundación Andaluza de Servicios Sociales al final de cada mes una relación nominativa de las altas y bajas que hubieran tenido lugar en el mismo.

NOVENA. CONTROL DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

La Delegación Provincial de Asuntos Sociales o la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, por sí misma o a través de las Entidades que éstas puedan designar, podrán desarrollar las actuaciones necesarias para verificar la correcta asignación de las plazas en el Centro, la procedencia de las bonificaciones aplicadas conforme a lo establecido en el presente Convenio. A tal fin, el/la Director/a del Centro facilitará el acceso al mismo al personal designado por la Delegación o por la Fundación y le proporcionará la documentación o los datos que le sean requeridos por éste.

Por su parte, la Entidad deberá disponer de un Libro Diario, conforme al modelo que figura como Anexo III de este Convenio, en el que se anotarán las estancias y/o ausencias, así como su causa, de cada uno de los/las usuarios/as, con el fin de poder contrastar los periodos liquidados.

DÉCIMA. SEGUIMIENTO DE LOS/LAS USUARIOS/AS.

El seguimiento de los/as usuarios/as será llevado a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales, con el fin, entre otros, de verificar si éstos/as reciben las atenciones y servicios exigidos, si continúan reuniendo los

requisitos que dieron lugar a su ingreso en la plaza que ocupan y, en caso contrario, promover la baja o traslado a una plaza más adecuada.

A tal fin la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales contará con la colaboración de los representantes legales de los/as usuarios/as, de los trabajadores, y de los/as mismos/as usuarios/as, en su caso.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

La Entidad queda expresamente obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, debiendo por ello mantener la confidencialidad y reserva de los datos que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente Convenio, sin que pueda cederlos ni usarlos para fines distintos de los previstos en éste.

DUODÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma, extendiendo su vigencia hasta el 28 de febrero de 2005 prorrogándose por años sucesivos salvo denuncia expresa de alguna de las partes, notificada a la otra al menos con un mes de antelación a la fecha de su finalización.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN.

El número y distribución de plazas objeto del presente Convenio podrá ser modificado mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento creada por el Convenio Marco suscrito entre la Consejería de Asuntos Sociales y la Entidad ASOCIACION PROMINUSVALIDOS "VALE". Dicho acuerdo se unirá al Convenio mediante el correspondiente Anexo, que formará parte integrante del mismo.

DECIMOCUARTA. RESOLUCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio.

DÉCIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

A la entrada en vigor del presente Convenio Específico de Colaboración queda resuelto, por mutuo acuerdo de las partes, el Convenio Específico de Colaboración de fecha 3 de noviembre de 2.003, suscrito entre la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y la Entidad ASOCIACION PROMINUSVALIDOS "VALE".



Handwritten signature and stamp of the Fundación Prominúsválidos "VALE". The stamp includes the text "Fundación Prominúsválidos" and "VALE".

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL GERENTE DE LA FUNDACIÓN
ANDALUZA DE SERVICIOS
SOCIALES**



Fdo.: Tomás Martínez Jiménez

**LA REPRESENTANTE DE
ASOCIACION PROMINUSVALIDOS**

"VALE"
Asociación Pro-Minusválidos
"Vale"
VALLE DE LECRIN

Fdo.: Josefa Villaverde Villena

ANEXO I

MODELO DE COMUNICACIÓN AL INTERESADO DE LA LIQUIDACIÓN

PROGRAMA: _____

ENTIDAD QUE LO GESTIONA: _____

CENTRO: _____

USUARIO/A: _____

COSTE DEL SERVICIO (1) €

BONIFICACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA..... €

TOTAL DE LA APORTACIÓN DEL USUARIO/A €

En a de de



El Director/a del Centro,
Asociación Pro-Hincha-validos

Fdo: 
VALLE DE LECRIN

Anexo nº 2

PROGRAMA DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON TERAPIA OCUPACIONAL

LIQUIDACIÓN

AÑO: 200 LOCALIDAD:
 MES: PROVINCIA:
 CONVENIO DE FECHA:
 CONFORME A LA ORDEN:
 ENTIDAD: CENTRO: CIF: DOMICILIO CENTRO:
 ENTIDAD BANCARIA: LOCALIDAD:
 N° CUENTA: PROVINCIA:

ENTIDAD BANCARIA: LOCALIDAD:
 N° CUENTA: PROVINCIA:
 N° TOTAL DE PLAZAS CONVENIADAS:
 TIPO: MÓDULO PLAZA OCUPADA:
 MÓDULO PLAZA RESERVADA:

TIPO DE PLAZA*	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	FECHA ALTA	FECHA BAJA	INGRESOS LIQUIDOS MES	PRECIO PLAZA OCUPADA	DÍAS PLAZA OCUPADA	PRECIO PLAZA RESERVADA	DÍAS PLAZA RESERVADA	COSTE PERIODO	APORTACIÓN USUARIO	BONIFICACIÓN
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												

TOTAL IMPORTE MES: = TOTAL IMPORTE APORTACIÓN USUARIO: €
 TOTAL IMPORTE COSTE PERIODO:

CONFORME: FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES

FECHA: ASOCIACIÓN PARA NIÑOS VALLE DE LECRIN
 EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO (Sello Entidad)

FDO: VALLE DE LECRIN

* Tipo de plaza:(para aquellos Centros que oferten distintos tipos de plazas, indicar el nº según el tipo de plaza conveniado)

- 1 Media pensión y transporte
- 2 Media pensión sin transporte
- 3 Régimen de internado
- 4 Sin comedor y sin transporte

Anexo nº 3

ANC: 200_

PROGRAMA DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON TERAPIA OCUPACIONAL

Marcar con:

HOJA DE ANOTACIÓN DE PRESENCIA Y/O AUSENCIA DEL CENTRO " _____ " _____

- V: Vacaciones
- X: Presencia
- AE: Ausencia por enfermedad
- AV: Ausencia voluntaria
- S: Sábado
- D: Domingo
- F: Festivos

NOMBRE USUARIO: _____

FECHA INGRESO: _____

FECHA BAJA: _____

MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
ENERO																																
FEBRERO																																
MARZO																																
ABRIL																																
MAYO																																
JUNIO																																
JULIO																																
AGOSTO																																
SEPTIEMBRE																																
OCTUBRE																																
NOVIEMBRE																																
DICIEMBRE																																
OBSERVACIONES:																																